



Resolución de Alcaldía N° 080-2020-A/MDCH

Chacabuco, 02 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, el alcalde tiene como una de sus atribuciones, la de dictar resoluciones de alcaldía;

Que, los Decretos Supremos N° 044¹ y 051-2020-PCM², se establecen el estado de emergencia e instan a todo ciudadano peruano a la inmovilización social obligatoria;

Que, en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se establece lo siguiente:

“(…)

Artículo 2. Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19

- 2.1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
- 2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local (...)

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 de la norma citada, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 213 650 000,00 (Doscientos Trece Millones Seiscientos Cincuenta Mil y 00/100 SOLES), a

¹ Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

² Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.



favor de diversos Gobiernos Locales; siendo que, según el Anexo N° 01 "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local", el monto asignado para la Municipalidad Distrital de Chacabuco asciende al monto de S/ 200, 000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles);

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, establece que los titulares de los pliegos, son responsables de la adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud; dicha contratación directa será aprobada en Sesión de Concejo Extraordinaria;

Que, el 01 de abril de 2020, el Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, publica en el Portal Institucional de la PCM, la "Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el Brote del Covid-19"; siendo que, el Punto N° 1, indica lo siguiente:

"(...)

1. *El/la alcalde/sa constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. **Este grupo de trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el/la alcalde/sa. Para dicho efecto, el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1³ del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (...)***

El Subrayado y Énfasis es nuestro.

Con el visado de la Alcaldía y la Secretaría General;

Por lo tanto, conforme a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Chacabuco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 423-MDCH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la constitución del "Grupo de Trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19", la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

³ Artículo 4.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas 4.1 Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los siguientes servicios y bienes esenciales:

- a) Adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público.
- b) Adquisición, producción y abastecimiento de productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- c) Asistencia a centros, servicios y establecimientos de salud, así como centros de diagnóstico, en casos de emergencias y urgencias.
- d) Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2 (...)"



GRUPO DE TRABAJO PARA ORGANIZAR E IMPLEMENTAR LA ENTREGA A LA POBLACIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19

Valderrama Orbegoso Numa Sitlalin
Gerencia Municipal (E)

Ordaya Valverde Norma Armandina
Gerente de Desarrollo Social (E)

Katherinne Miluska Pineda Valdivia
Gerencia de Asesoría Jurídica

Milton César Ibáñez Shols
Gerencia de Administración y Finanzas

José Luis Ortiz Lara
Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales

Chacón Flores Clarita Martina
Subgerencia de Participación Vecinal

Edward Cristian Recabarren Oropeza
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR al Órgano de Control Institucional a fin que participe como Veedor de la Correcta Distribución de la Canasta Básica Familiar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE